	Arauco Argentina S.A. y filiales	Fecha Julio de 2018	Página 1 de 14
	Tema Política de Prevención de Delitos	Unidad Todas las áreas	Versión 2

POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Este documento, de circulación general, contiene:

1. Objetivo
2. Alcance
3. Normas generales del Modelo de Prevención de Delitos (MPD)
4. Roles y responsabilidades
5. Disposiciones finales

Anexo I – Definición de los delitos según la normativa aplicable en la República Argentina

1. OBJETIVO


El objetivo general de la presente Política de Prevención de Delitos para Arauco Argentina S.A. y sus compañías relacionadas en la República Argentina (en adelante, las filiales), es establecer los lineamientos para la prevención de los delitos de cohecho y tráfico de influencias nacional y extranjero, negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas, concusión, enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados públicos y por la emisión de balances e informes falsos agravados, previstos en el Art. 1 de la ley 27.401 que establece el régimen de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas, así como los de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y encubrimiento (parte pertinente) según lo definido en la legislación de la República Argentina (ver definición de los delitos en el Anexo I), basado en la implementación, y posterior evaluación para su mejora continua, del Programa de Integridad previsto en los Art. 22 y 23 de la ley 27.401, denominado en Arauco Argentina S.A. como el Modelo de Prevención de Delitos (en adelante, MPD).

2. ALCANCE

La presente Política será aprobada por el Directorio de Arauco Argentina S.A. y el MPD aquí establecido se aplicará en Arauco Argentina S.A. y para todas sus compañías relacionadas y para todas sus líneas de negocios.

El alcance del MPD incluye a sus accionistas, controladores, responsables, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión en Arauco Argentina S.A., como así también a las personas humanas que estén bajo la dirección o supervisión directa de las personas antes mencionadas.

También alcanza a cualquier tercera parte que mantenga algún vínculo con la Sociedad, explícito o tácito, que pudiera actuar en los términos previstos por el Art. 2 de la ley 27.401.

	Arauco Argentina S.A. y filiales	Fecha Julio de 2018	Página 2 de 14
	Tema Política de Prevención de Delitos	Unidad Todas las áreas	Versión 2


3. NORMAS GENERALES DEL MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS (MPD)

Todos los ejecutivos, empleados y contratistas de Arauco Argentina S.A. deben cumplir con las leyes y regulaciones vigentes dentro de la República Argentina. En particular, está expresamente prohibido facilitar el lavado de activos, financiar actividades terroristas, ni tolerar ninguna forma de corrupción, incluyendo el cohecho a funcionarios públicos (nacionales o extranjeros) y demás delitos previstos en el Art. 1 de la ley 27.401 y/o encubrir dinero, cosas o efectos provenientes de un delito. Ver Anexo I con la definición de los delitos según la normativa vigente en la República Argentina.

- a) Arauco Argentina S.A. velará por cumplir con su deber de dirección y supervisión mediante la adecuada operación del MPD, a través del cual promoverá la prevención de la comisión de los delitos previstos en el Art. 1 de la ley 27.401, así como los de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y encubrimiento (parte pertinente), especificados en la normativa argentina.
- b) El Encargado de Prevención de Delitos (en adelante EPD Argentina).¹, será designado por el Encargado de Prevención del Delito de la Casa Matriz Celulosa Arauco y Constitución S.A. (en adelante el EPDM) y ratificado por el Directorio de Arauco Argentina S.A.², permaneciendo en su función hasta que el Directorio decida acerca de su sustitución.
- c) La implementación y administración del MPD estará a cargo del Directorio de Arauco Argentina S.A., en conjunto con el EPD Argentina.
- d) El Código de Ética aprobado por la Casa Matriz Celulosa Arauco y Constitución S.A. es parte integrante del MPD.
- e) Las reglas y procedimientos internos que regulan la interacción con el sector público son parte integrante del MPD.
- f) El MPD establece prácticas de control y actividades en el desarrollo del negocio de la compañía, promoviendo un ambiente de prevención y detección de los riesgos de los delitos específicamente señalados, ambiente que es consistente con los valores y principios establecidos por la organización.
- g) El MPD requerirá a los empleados que tomen conocimiento y presten conformidad al mismo, así como su inclusión en todas las contrataciones que celebre la compañía.
- h) Arauco Argentina S.A. velará por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables, y en especial las relativas a la prevención de la comisión de los delitos previstos en el Art. 1 de la ley 27.401, así como los de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y encubrimiento (parte pertinente). También velará por el cumplimiento del Decreto 1179/2016 “Régimen de obsequios a Funcionarios Públicos” (incluido en el Anexo I dentro del delito de cohecho).

¹ El responsable interno requerido por el Art. 23 inc. IX de la ley 27.401 es denominado en Arauco Argentina S.A. como el Encargado de Prevención de Delitos de Argentina.

² Este nombramiento será extensivo a las filiales en la medida que el gerenciamiento de la mismas está a cargo de Arauco Argentina S.A. y/o estas no tengan un giro de negocios sustancialmente propio, empleados, contratistas, etc.

	Arauco Argentina S.A. y filiales	Fecha Julio de 2018	Página 3 de 14
	Tema Política de Prevención de Delitos	Unidad Todas las áreas	Versión 2

- i) El MPD será revisado anualmente, o cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio o en la normativa aplicable, actividad de la cual será responsable el EPD Argentina.
- j) Facultades del Encargado de Prevención de Delitos de Argentina (EPD Argentina):
 - El EPD Argentina, en el ejercicio de sus funciones, contará con autonomía respecto de la Administración de la Persona Jurídica, de sus dueños, socios, accionistas y controladores.
 - Del desempeño de su labor, reportará directamente al Directorio de Arauco Argentina S.A., así como también al EPDM, órganos a los cuales entregará cada seis meses un informe sobre estado de las diversas actividades en relación a la implementación y operación efectiva del MPD durante el respectivo semestre. Ello, sin perjuicio de informar oportunamente al Directorio de Arauco Argentina S.A. sobre las situaciones que pudieran tipificarse como delitos de que llegue a tomar conocimiento y de las fallas que detecte y cuya comisión se trata de prevenir, a fin de que este último adopte las medidas del caso. Asimismo, le corresponderá sugerir al Directorio de Arauco Argentina S.A. la adopción de las medidas que estime necesarias o convenientes para la prevenir estas situaciones.
 - La Administración de Arauco Argentina S.A. deberá proveer al EPD Argentina con los medios y facultades suficientes para el desempeño de sus funciones, lo cual implica que el EPD Argentina dispondrá de un presupuesto anual proporcionado por el Gerente General y aprobado por el Directorio de Arauco Argentina S.A., con cargo al cual podrá contratar las asesorías externas que estime necesarias para cumplir su cometido y podrá solicitar al Directorio un incremento del presupuesto en casos extraordinarios y fundados. De estos recursos, deberá rendir cuenta anual al Directorio de Arauco Argentina S.A. Adicionalmente, Arauco Argentina S.A. le proporcionará los medios materiales necesarios para el desempeño de sus labores.
 - El EPD Argentina tiene acceso directo e irrestricto a las distintas áreas de la organización, con el fin de realizar o coordinar la ejecución de las siguientes actividades:
 - Efectuar investigaciones específicas.
 - Facilitar el monitoreo del sistema de prevención de delitos.
 - Solicitar y revisar información para la ejecución de sus funciones.

4. ROLES Y RESPONSABILIDADES

a) Directorio de Arauco Argentina S.A.

- En conjunto con el EPD Argentina, debe establecer el MPD de Arauco Argentina S.A.
- Ratificar la designación realizada por el EPDM del EPD Argentina.
- Proveer los medios y recursos necesarios y razonables para que el EPD Argentina cumpla con sus roles y responsabilidades evaluando y aprobando la propuesta que a este efecto haga la Gerencia General.


ARAUCO	Arauco Argentina S.A. y filiales	Fecha Julio de 2018	Página 4 de 14
	Tema Política de Prevención de Delitos	Unidad Todas las áreas	Versión 2

- Aprobar las Políticas que establecen las normas generales y el MPD.
- Recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del MPD generados por el EPD Argentina, al menos cada seis meses.
- Evaluar en forma anual la gestión desarrollada por el EPD Argentina, la cual se traduce en la correcta implementación y operación efectiva del MPD.
- Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito bajo la normativa vigente en la República Argentina (Ver Anexo I), el Directorio de Arauco Argentina S.A. determinará y tomará las medidas que estime necesarias y convenientes en el caso, y velará por la implementación de medidas eficaces en la organización para prevenir la reiteración del hecho detectado.

b) Encargado de Prevención de Delitos de Argentina (EPD Argentina)

- Ejercer el rol de EPD Argentina de acuerdo a la designación de este cargo por el EPDM y ratificado por el Directorio de Arauco Argentina S.A.
- De acuerdo a las normas establecidas por el Directorio de Arauco Argentina S.A. y conforme a sus facultades y deberes legales, velar por el correcto establecimiento y operación del MPD, desarrollado e implementado por Arauco Argentina S.A.
- Reportar semestralmente al Directorio de Arauco Argentina S.A. y al EPD de la casa matriz Celulosa Arauco Constitución S.A. sobre el estado del MPD, y sobre los asuntos de su competencia.
- Promover el establecimiento de reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de concursos y procesos licitatorios, en la ejecución de contratos administrativos o en cualquier otra interacción con el sector público en caso que lo estime necesario.
- Realizar las actividades que el Directorio de Arauco Argentina S.A. y el EPDM le encomiende en relación con las materias de su competencia.
- Establecer y dar cumplimiento a la Política y el MPD, y sugerir al Directorio de Arauco Argentina S.A. y al EPDM el desarrollo e implementación de cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar y entregar apoyo y efectividad al MPD existente.
- Velar por la actualización de la Política y el MPD, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de la entidad.
- Es responsable del proceso de identificación y análisis de riesgos. Este proceso será realizado a lo menos anualmente o cuando sucedan cambios relevantes en las condiciones del negocio. Dicha actividad se refleja y documenta en la Matriz de riesgos de delito³ y controles de Arauco Argentina S.A.
- Fiscalizar que los procesos y actividades internas de la empresa cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.

³ **Matriz de riesgos de delito:** Es una herramienta donde se documenta el proceso de identificación y análisis de riesgos. Incluye dentro de sus contenidos los riesgos de delito identificados para Arauco Argentina S.A., sus controles asociados con el fin de minimizar el riesgo de comisión de delitos, así como también las actividades de monitoreo que el EPD realiza con el fin de supervisar el cumplimiento de dichos controles.

	Arauco Argentina S.A. y filiales	Fecha Julio de 2018	Página 5 de 14
	Tema Política de Prevención de Delitos	Unidad Todas las áreas	Versión 2

- Procurar la eficacia del MPD adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Participar y fiscalizar la capacitación del personal de Arauco Argentina S.A. sobre el MPD y sus responsabilidades y la normativa vigente en la República Argentina.
- Documentar y custodiar la evidencia relativa a sus actividades de prevención de delitos.
- Velar por la difusión y comunicación, entre los trabajadores y proveedores, de la Política, el MPD y las normas internas que rigen a la compañía, las cuales, en general, contienen disposiciones y procedimientos que permiten a las personas que intervienen en las actividades o procesos de la Compañía, ejecutar sus tareas o labores de una manera que previene la comisión de delitos. Asimismo, le corresponderá sugerir las modificaciones a estas normas internas que estimare pertinentes para incrementar la prevención de los delitos descriptos en el Anexo I. Para dicha tarea de comunicación y difusión, el EPD Argentina recibirá apoyo de la Gerencia de Personas y de la Gerencia de Asuntos Legales. Esta difusión y comunicación debe cubrir a toda la organización al menos una vez al año.
- Colaborar con el EPD de la casa matriz Celulosa Arauco Constitución S.A. con la resolución del canal de denuncias si se le solicita su intervención⁴.

c) Encargado de prevención del delito de la Matriz Celulosa Arauco y Constitución S.A.


- Recibir las denuncias del canal de denuncia en conjunto con el Gerente General de la Matriz Celulosa Arauco y Constitución S.A. y el Gerente General de Arauco Argentina S.A.
- Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito de aquellos incluidos en el Anexo I, el EPD de la matriz Celulosa Arauco y Constitución S.A. deberá efectuar una presentación al Directorio de Arauco Argentina S.A., para que éste defina si corresponde efectuar una denuncia ante los tribunales argentinos. En los casos que el EPD de la matriz Celulosa Arauco y Constitución S.A. lo considere necesario, puede solicitar el apoyo del EPD Argentina y el Comité de Ética⁵, junto con la intervención de la Gerencia de Asuntos Legales de Arauco Argentina S.A. para preparar dicha presentación.
- En función de los informes de investigación de denuncias de su competencia, recomendar al Directorio de Arauco Argentina S.A. la aplicación de medidas disciplinarias, cuando corresponda.

d) Gerentes y Subgerentes

- Apoyar al EPD Argentina, asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también la coordinación de las actividades propias del MPD en las áreas que se requiera informar al EPD Argentina cualquier situación observada, que tenga relación a la comisión de delitos descriptos en el Anexo I y las gestiones

⁴ **Canal de denuncia:** Medio por el que trabajadores o terceros a la organización, pueden realizar sus denuncias ante aparentes violaciones a códigos, reglamentos, políticas, procedimientos y demás normas internas y/o externas que componen el MPD.

⁵ **Comité de Ética:** Personas designadas para velar el cumplimiento y difundir los valores fundamentales de la organización y las reglas de conducta en los negocios que se espera que los trabajadores sigan.

	Arauco Argentina S.A. y filiales	Fecha Julio de 2018	Página 6 de 14
	Tema Política de Prevención de Delitos	Unidad Todas las áreas	Versión 2

relacionadas al MPD.

- Velar por el cumplimiento de los controles establecidos en la Matriz de Riesgos de Delitos.
- Informar sobre la aparición de nuevos riesgos al EPD Argentina.

e) Auditoría Interna de Arauco Argentina S.A.

- Velar, a través de sus actividades, por el cumplimiento de los controles establecidos en el MPD.
- Entregar toda la información que requiera el EPD Argentina para el desempeño de sus funciones en relación al funcionamiento operativo del MPD.
- Informar sobre la aparición de nuevos riesgos al EPD Argentina.

f) Comité de Ética de la matriz

- Apoyar al EPD de la casa matriz Celulosa Arauco Constitución S.A. en el proceso de análisis de denuncias que tengan relación con el MPD si le es requerido.
- Apoyar al EPD de la casa matriz Celulosa Arauco Constitución S.A. en el proceso de decisión y designación de los responsables de efectuar investigaciones u otros procedimientos, en función de la evaluación de incumplimientos al MPD y potenciales indicadores de comisión de delitos.
- Apoyar al EPD de la casa matriz Celulosa Arauco Constitución S.A. en el proceso de recomendación de sanciones⁶ al Directorio de Arauco Argentina S.A., producto de informes de investigación⁷ presentados por las denuncias recibidas.
- Ante la detección de un hecho que pueda tipificarse como delito de aquellos incluidos en el Anexo I, colaborar con el EPD de la casa matriz Celulosa Arauco Constitución S.A. cuando corresponda de acuerdo a lo dispuesto en el punto 3) b).

g) Todo el personal, asesores y contratistas

- Cumplir con lo establecido en el MPD, en lo que les corresponda.
- Todo trabajador de la compañía tendrá la responsabilidad de denunciar inmediatamente de haberse enterado o haber tomado conocimiento de cualquier hecho o acto que constituya o pueda llegar a constituir alguno de los delitos mencionados en el Anexo I. La denuncia respectiva deberá contener todos los datos que permitan iniciar una investigación sobre los hechos denunciados⁸.
- Informar por los canales definidos los hechos que pudieren contravenir la ley y/o las instrucciones contenidas en el presente instructivo.
- Informar sobre la aparición de nuevos riesgos al EPD Argentina.

⁶ **Sanción:** Consecuencia o efecto de cometer una infracción asociada al incumplimiento del MPD y cualquiera de sus controles asociados.

⁷ **Investigación:** Corresponde a las gestiones realizadas por el EPDM, para recopilar la información pertinente y necesaria, en respuesta a una denuncia presentada a través de alguno de los canales de denuncia de Arauco Argentina S.A.

⁸ Para mayor información respecto de los procedimientos de denuncia, consultar el “Procedimiento de Denuncia del MPD de Arauco Argentina S.A. y sus filiales.”, como Anexo 3 al MPD.

ARAUCO	Arauco Argentina S.A. y filiales	Fecha Julio de 2018	Página 7 de 14
	Tema Política de Prevención de Delitos	Unidad Todas las áreas	Versión 2

5. DISPOSICIONES FINALES

Se destaca que Arauco Argentina S.A. y sus filiales deben cumplir con las leyes y regulaciones vigentes dentro de la Republica Argentina, en particular con lo dispuesto por la ley 27.401 que establece el régimen de Responsabilidad Penal de Personas Jurídicas, así como también aquella legislación aplicable a la casa matriz Celulosa Arauco y Constitución S.A., legislación que trata: Ley de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas 20.393.

Lo establecido en esta política modifica la aprobada por el Directorio el día 17 de agosto de 2017 ampliando la aplicación de la misma a lo dispuesto por la ley 27.401 (BO 1/12/2017) y se aplicará inmediatamente para Arauco Argentina S.A. y sus filiales, a partir de la aprobación del Directorio.

ARAUCO	Arauco Argentina S.A. y filiales	Fecha Julio de 2018	Página 8 de 14
	Tema Política de Prevención de Delitos	Unidad Todas las áreas	Versión 2

ANEXO I

Definición de los delitos según la normativa aplicable en la República Argentina en materia de:

1. Lavado de Activos


Artículo 303 Código Penal:

- a) Será reprimido con prisión de tres (3) a diez (10) años y multa de dos (2) a diez (10) veces del monto de la operación, el que convirtiere, transfiriere, administrare, vendiere, gravare, disimulare o de cualquier otro modo pusiere en circulación en el mercado, bienes provenientes de un ilícito penal, con la consecuencia posible de que el origen de los bienes originarios o los subrogantes adquieran la apariencia de un origen lícito, y siempre que su valor supere la suma de pesos trescientos mil (\$ 300.000), sea en un solo acto o por la reiteración de hechos diversos vinculados entre sí.
- b) La pena prevista en el inciso 1 será aumentada en un tercio del máximo y en la mitad del mínimo, en los siguientes casos:
 - Cuando el autor realizare el hecho con habitualidad o como miembro de una asociación o banda formada para la comisión continuada de hechos de esta naturaleza;
 - Cuando el autor fuera funcionario público que hubiera cometido el hecho en ejercicio u ocasión de sus funciones. En este caso, sufrirá además pena de inhabilitación especial de tres (3) a diez (10) años. La misma pena sufrirá el que hubiere actuado en ejercicio de una profesión u oficio que requirieran habilitación especial.
- c) El que recibiere dinero u otros bienes provenientes de un ilícito penal, con el fin de hacerlos aplicar en una operación de las previstas en el inciso 1, que les dé la apariencia posible de un origen lícito, será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años.
- d) Si el valor de los bienes no superare la suma indicada en el inciso 1, el autor será reprimido con la pena de prisión de seis (6) meses a tres (3) años.
- e) Las disposiciones de este artículo regirán aun cuando el ilícito penal precedente hubiera sido cometido fuera del ámbito de aplicación espacial de este Código, en tanto el hecho que lo tipificara también hubiera estado sancionado con pena en el lugar de su comisión.

Artículo 304 Código Penal:

Cuando los hechos delictivos previstos en el artículo precedente hubieren sido realizados en nombre, o con la intervención, o en beneficio de una persona de existencia ideal, se impondrán a la entidad las siguientes sanciones conjunta o alternativamente:

- a) Multa de dos (2) a diez (10) veces el valor de los bienes objeto del delito.
- b) Suspensión total o parcial de actividades, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años.

	Arauco Argentina S.A. y filiales	Fecha Julio de 2018	Página 9 de 14
	Tema Política de Prevención de Delitos	Unidad Todas las áreas	Versión 2

- c) Suspensión para participar en concursos o licitaciones estatales de obras o servicios públicos o en cualquier otra actividad vinculada con el Estado, que en ningún caso podrá exceder de diez (10) años.
- d) Cancelación de la personería cuando hubiese sido creada al solo efecto de la comisión del delito, o esos actos constituyan la principal actividad de la entidad.
- e) Pérdida o suspensión de los beneficios estatales que tuviere.
- f) Publicación de un extracto de la sentencia condenatoria a costa de la persona jurídica.


Para graduar estas sanciones, los jueces tendrán en cuenta el incumplimiento de reglas y procedimientos internos, la omisión de vigilancia sobre la actividad de los autores y partícipes, la extensión del daño causado, el monto de dinero involucrado en la comisión del delito, el tamaño, la naturaleza y la capacidad económica de la persona jurídica.

Cuando fuere indispensable mantener la continuidad operativa de la entidad, o de una obra, o de un servicio en particular, no serán aplicables las sanciones previstas por el inciso 2 y el inciso 4.

2. Financiamiento del Terrorismo

Artículo 306 Código Penal:

- a) Será reprimido con prisión de cinco (5) a quince (15) años y multa de dos (2) a diez (10) veces del monto de la operación, el que directa o indirectamente recolectare o proveyere bienes o dinero, con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte:
 - Para financiar la comisión de un delito con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies;
 - Por una organización que cometa o intente cometer delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies;
 - Por un individuo que cometa, intente cometer o participe de cualquier modo en la comisión de delitos con la finalidad establecida en el artículo 41 quinquies.
- b) Las penas establecidas se aplicarán independientemente del acaecimiento del delito al que se destinara el financiamiento y, si éste se cometiere, aún si los bienes o el dinero no fueran utilizados para su comisión.
- c) Si la escala penal prevista para el delito que se financia o pretende financiar fuera menor que la establecida en este artículo, se aplicará al caso la escala penal del delito que se trate.
- d) Las disposiciones de este artículo regirán aun cuando el ilícito penal que se pretende financiar tuviere lugar fuera del ámbito de aplicación espacial de este Código, o cuando en el caso del inciso b) y c) la organización o el individuo se encontraren fuera del territorio nacional, en tanto el hecho también hubiera estado sancionado con pena en la jurisdicción competente para su juzgamiento.

	Arauco Argentina S.A. y filiales	Fecha Julio de 2018	Página 10 de 14
	Tema Política de Prevención de Delitos	Unidad Todas las áreas	Versión 2

Artículo 41 quinquies:

Cuando alguno de los delitos previstos en este Código hubiere sido cometido con la finalidad de aterrorizar a la población u obligar a las autoridades públicas nacionales o gobiernos extranjeros o agentes de una organización internacional a realizar un acto o abstenerse de hacerlo, la escala se incrementará en el doble del mínimo y el máximo.

Las agravantes previstas en este artículo no se aplicarán cuando el o los hechos que se traten tuvieren lugar en ocasión del ejercicio de derechos humanos y/0 sociales o de cualquier otro derecho constitucional.

3. Cohecho

a) Cohecho y tráfico de influencias a funcionario público nacional

Artículo 256 Código Penal

Será reprimido con reclusión o prisión de uno a seis años e inhabilitación especial perpetua, el funcionario público que por sí o por persona interpuesta, recibiere dinero o cualquier otra dádiva o aceptare una promesa directa o indirecta, para hacer, retardar o dejar de hacer algo relativo a sus funciones

Artículo 256 bis Código Penal

Será reprimido con reclusión o prisión de uno (1) a seis (6) años e inhabilitación especial perpetua para ejercer la función pública, el que por sí o por persona interpuesta solicitare o recibiere dinero o cualquier otra dádiva o aceptare una promesa directa o indirecta, para hacer valer indebidamente su influencia ante un funcionario público, a fin de que éste haga, retarde o deje de hacer algo relativo a sus funciones.


Si aquella conducta estuviera destinada a hacer valer indebidamente una influencia ante un magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público, a fin de obtener la emisión, dictado, demora u omisión de un dictamen, resolución o fallo en asuntos sometidos a su competencia, el máximo de la pena de prisión o reclusión se elevará a doce (12) años.

Artículo 257 Código Penal

Será reprimido con prisión o reclusión de cuatro (4) a doce (12) años e inhabilitación especial perpetua, el magistrado del Poder Judicial o del Ministerio Público que por sí o por persona interpuesta, recibiere dinero o cualquier otra dádiva o aceptare una promesa directa o indirecta para emitir, dictar, retardar u omitir dictar una resolución, fallo o dictamen, en asuntos sometidos a su competencia.

Artículo 258 Código Penal

Será reprimido con prisión de uno (1) a seis (6) años, el que directa o indirectamente diere u ofreciere dádivas en procura de alguna de las conductas reprimidas por los artículos 256 y 256 bis, primer párrafo. Si la dádiva se hiciera u ofreciere con el fin de obtener alguna de las conductas tipificadas en los artículos 256 bis, segundo párrafo y 257, la pena será de reclusión o prisión de dos (2) a seis (6) años. Si el culpable fuere funcionario público, sufrirá además inhabilitación especial de dos (2) a seis (6) años en el primer caso y de tres (3) a diez (10) años en el segundo.

	Arauco Argentina S.A. y filiales	Fecha Julio de 2018	Página 11 de 14
	Tema Política de Prevención de Delitos	Unidad Todas las áreas	Versión 2

Artículo 259 Código Penal

Será reprimido con prisión de un (1) mes a dos (2) años e inhabilitación absoluta de uno (1) a seis (6) años, el funcionario público que admitiere dádivas, que fueran entregadas en consideración a su oficio, mientras permanezca en el ejercicio del cargo. El que presentare u ofreciere la dádiva será reprimido con prisión de un (1) mes a un (1) año.

Decreto PEN 1179/2016

Artículo 1°.- Prohibición. Toda persona que ejerza una función pública en los términos del artículo 1° de la ley N° 25.188 y sus modificaciones, tiene vedado recibir regalos, obsequios, donaciones, beneficios o gratificaciones, de cosas, servicios o bienes, incluyendo la cesión gratuita del uso de los mismos, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones.


Se entiende que los regalos, obsequios, donaciones, beneficios o gratificaciones, han sido recibidos con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones cuando los mismos no se hubieran ofrecido si el destinatario no desempeñara el cargo que ejerce.

Artículo 2°.- Excepciones. Quedan exceptuados de la prohibición establecida en el artículo 1° del presente, por considerarse obsequios de cortesía o costumbre diplomática, los siguientes:

- a) Obsequios recibidos por costumbre diplomática. Se considerarán como tales aquellos reconocimientos protocolares recibidos de gobiernos, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones en las que la Ley o la costumbre oficial admitan esos beneficios;
- b) Obsequios recibidos por cortesía. Se considerarán como tales los regalos, obsequios, donaciones, beneficios o gratificaciones que puedan considerarse demostraciones o actos con que se manifiesta la atención, respeto o afecto que tiene alguien hacia otra persona con motivo de acontecimientos en los que resulta usual efectuarlos.

Artículo 4°.- Origen del Obsequio. Los obsequios exceptuados de la prohibición en los términos del artículo 2° del presente régimen, no podrán provenir de una persona o entidad que:

- a) Lleve a cabo actividades reguladas o fiscalizadas por el órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario;
- b) Gestione o explote concesiones, autorizaciones, privilegios o franquicias otorgados por el órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario;
- c) Sea contratista o proveedor de obras, bienes o servicios del órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario;
- d) Procure una decisión o acción del órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario;
- e) Tenga intereses que pudieran verse significativamente afectados por una decisión, acción, retardo u omisión del órgano o entidad en el que se desempeña el funcionario.

	Arauco Argentina S.A. y filiales	Fecha Julio de 2018	Página 12 de 14
	Tema Política de Prevención de Delitos	Unidad Todas las áreas	Versión 2

b) Cohecho y tráfico de influencias a funcionario público extranjero

Artículo 258 bis Código Penal

Será reprimido con reclusión de uno (1) a seis (6) años e inhabilitación especial perpetua para ejercer la función pública el que, directa o indirectamente, ofreciere u otorgare a un funcionario público de otro Estado o de una organización pública internacional, ya sea en su beneficio o de un tercero, sumas de dinero o cualquier objeto de valor pecuniario u otras compensaciones, tales como dádivas, favores, promesas o ventajas, a cambio de que dicho funcionario realice u omita realizar un acto relacionado con el ejercicio de sus funciones públicas, o para que haga valer la influencia derivada de su cargo, en un asunto vinculado a una transacción de naturaleza económica, financiera o comercial.

c) Negociaciones incompatibles con el ejercicio de funciones públicas

Artículo 265 del Código Penal

Será reprimido con reclusión o prisión de uno (1) a seis (6) años e inhabilitación especial perpetua, el funcionario público que, directamente, por persona interpuesta o por acto simulado, se interesare en miras de un beneficio propio o de un tercero, en cualquier contrato u operación en que intervenga en razón de su cargo.

Se aplicará también multa de dos (2) a cinco (5) veces del valor del beneficio indebido pretendido u obtenido.

Esta disposición será aplicable a los árbitros, amigables componedores, peritos, contadores, tutores, curadores, albaceas, síndicos y liquidadores, con respecto a las funciones cumplidas en el carácter de tales.

d) Concusión

Artículo 266 del Código Penal

Será reprimido con prisión de un (1) a cuatro (4) años e inhabilitación especial de uno (1) a (5) cinco años, el funcionario público que, abusando de su cargo, solicitare, exigiere o hiciere pagar o entregar indebidamente, por sí o por interpuesta persona, una contribución, un derecho o una dádiva o cobrase mayores derechos que los que corresponden.


Se aplicará también multa de dos (2) a cinco (5) veces del monto de la exacción.

Artículo 267 del Código Penal

Si se empleare intimidación o se invocare orden superior, comisión, mandamiento judicial u otra autorización legítima, podrá elevarse la prisión hasta cuatro (4) años y la inhabilitación hasta seis (6) años.

Artículo 268 del Código Penal

Será reprimido con prisión de dos (2) a seis (6) años e inhabilitación absoluta perpetua, el funcionario público que convirtiere en provecho propio o de tercero las exacciones expresadas en los artículos anteriores.

	Arauco Argentina S.A. y filiales	Fecha Julio de 2018	Página 13 de 14
	Tema Política de Prevención de Delitos	Unidad Todas las áreas	Versión 2

Se aplicará también multa de dos (2) a cinco (5) veces del monto de la exacción.

e) **Enriquecimiento ilícito de funcionarios y empleados**

Artículo 268 (1) del Código Penal

Será reprimido con la pena del artículo 256, el funcionario público que con fines de lucro utilizare para sí o para un tercero, informaciones o datos de carácter reservado de los que haya tomado conocimiento en razón de su cargo.

Se aplicará también multa de dos (2) a cinco (5) veces del lucro obtenido.

Artículo 268 (2) del Código Penal

Será reprimido con prisión de dos (2) a seis (6) años, multa de dos (2) a cinco (5) veces del valor del enriquecimiento, e inhabilitación absoluta perpetua, el que al ser debidamente requerido, no justificare la procedencia de un enriquecimiento patrimonial apreciable suyo o de persona interpuesta para disimularlo, ocurrido con posterioridad a la asunción de un cargo o empleo público y hasta dos (2) años después de haber cesado en su desempeño.

Se entenderá que hubo enriquecimiento no sólo cuando el patrimonio se hubiese incrementado con dinero, cosas o bienes, sino también cuando se hubiesen cancelado deudas o extinguido obligaciones que lo afectaban.

La persona interpuesta para disimular el enriquecimiento será reprimida con la misma pena que el autor del hecho.

4. **Balances e informes falsos agravados**

Artículo 300 bis del Código Penal

Cuando los hechos delictivos previstos en el inciso 2) del artículo 300 hubieren sido realizados con el fin de ocultar la comisión de los delitos previstos en los artículos 258 y 258 bis, se impondrá pena de prisión de un (1) a cuatro (4) años y multa de dos (2) a cinco (5) veces el valor falseado en los documentos y actos a los que se refiere el inciso mencionado.

Punto 2 del Artículo 300 del Código Penal

Serán reprimidos con prisión de seis (6) meses a dos (2) años:

El fundador, director, administrador, liquidador o síndico de una sociedad anónima o cooperativa o de otra persona colectiva, que a sabiendas publicare, certificare o autorizare un inventario, un balance, una cuenta de ganancias y pérdidas o los correspondientes informes, actas o memorias, falsos o incompletos o informare a la asamblea o reunión de socios, con falsedad, sobre hechos importantes para apreciar la situación económica de la empresa, cualquiera que hubiere sido el propósito perseguido al verificarlo.

ARAUCO	Arauco Argentina S.A. y filiales	Fecha Julio de 2018	Página 14 de 14
	Tema Política de Prevención de Delitos	Unidad Todas las áreas	Versión 2

5. Encubrimiento (parte pertinente)

Artículo 277 Código Penal (parte pertinente)

1.- Será reprimido con prisión de seis (6) meses a tres (3) años el que, tras la comisión de un delito ejecutado por otro, en el que no hubiera participado:

c) Adquiriere, recibiere u ocultare dinero, cosas o efectos provenientes de un delito.

2.- En el caso del inciso 1, c), precedente, la pena mínima será de un (1) mes de prisión, si, de acuerdo con las circunstancias, el autor podía sospechar que provenían de un delito.